

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°31-2023-CM/MDLL

Llaylla, 20 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se ha visto el Expediente N°287 suscrito por Eduardo Sotomayor Noya, Informe N°235-2023-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial y el Informe Legal N°083-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 25) establece como atribución del Concejo Municipal la de Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de conformidad de la precitada Ley, en su artículo 41°, se establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el numeral 4) inciso 4.4) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen en Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, en el artículo 2° de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, lo conforman en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector;

Que, conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Expediente N°287, de fecha 03 de febrero del 2023 suscrito por el Señor Eduardo Sotomayor Noya en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Belen en el cual solicita la renovación de Acta de Cesión en Uso de una Motocicleta entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y el Centro Poblado de Belén;

Que, mediante Informe N°235-2023-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de renovación de Cesión de Uso mediante Acuerdo de Concejo, a título gratuito de una Motocicleta marca Honda, propiedad de la Municipalidad Distrital de Llaylla, a favor del Centro Poblado de Belén;

Que, mediante Informe Legal N°083-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo opina que se debe de elevar a Sesión de Concejo, a fin de que pueda debatir y aprobar la suscripción de la renovación del Acta de Sesión en uso entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y el Centro Poblado de Belén con eficacia anticipada;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente N°287 suscrito por el Señor Eduardo Sotomayor Noya en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Belén, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, LA renovación de Acta en Cesión de uso de la motocicleta entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y el Centro Poblado de Belen.

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a la **ALCALDESA** la firma del Acta aprobado en artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **OTORGAR**, en cesión de uso la motocicleta a favor del Centro Poblado de Belén, para uso exclusivo en beneficio del Centro Poblado de Belén, con vigencia anticipada a partir del 26 de enero del 2023 hasta 31 de diciembre del 2023. Detalle de la motocicleta que se da en cesión en uso:

CENTRO POBLADO	ALCALDE	DNI	BIEN	DESCRIPCION
BELEN	EDUARDO SOTOMAYOR NOYA	80377967	MOTOCICLETA	MARCA: HONDA MODELO: XR-190L PLACA: LALMD4391J3071282 COLOR: BLANCO Y NEGRO

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la parte de Municipalidad Distrital de Llaylla para velar el cumplimiento del Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

